

2
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Octubre. (1)

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORT E.	
							Pests	Cénts
D. Lorenzo García.	Heredad.	Clero.	948	Ines	13.º	5 de Octubre de 1882	41	37
Domingo Acinas	Idem.	Idem.	600	Soto de San Esteban.	13.º	7 id. id.	150	
El mismo	Idem.	Idem.	2009	Omillos.	13.º	7 id. id.	14	75
El mismo	Idem.	Idem.	794	Idem.	13.º	7 id. id.	90	
El mismo	Idem.	Idem.	2671	Soto de San Esteban.	13.º	7 id. id.	28	12
Félix Abad.	Idem.	Idem.	2672	Idem.	13.º	7 id. id.	12	50
El mismo	Idem.	Idem.	1619	Tajah erce.	13.º	11 id. id.	125	50
José Navarro.	Idem.	Idem.	1648	Idem.	13.º	11 id. id.	118	75
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	347	Mazalvete.	13.º	13 id. id.	480	
Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	1097	Torreandaluz.	13.º	13 id. id.	607	50
El mismo	Idem.	Idem.	664	Villalba.	13.º	14 id. id.	48	87
El mismo	Idem.	Idem.	1029	Aldehuela Calatañazor	13.º	14 id. id.	56	25
El mismo	Idem.	Idem.	2081	Villalvaro.	13.º	14 id. id.	131	37
El mismo	Idem.	Idem.	2084	Idem.	13.º	14 id. id.	36	37
Domingo Alonso.	Idem.	Idem.	2152	Aldehuela Calatañazor	13.º	14 id. id.	25	31
El mismo	Idem.	Idem.	2142	Nograles.	13.º	14 id. id.	30	50
Pedro Martínez	Idem.	Idem.	2643	Idem.	13.º	14 id. id.	20	37
El mismo	Idem.	Idem.	2082	Villalvaro.	13.º	14 id. id.	68	87
Antonio Rico Barron.	Idem.	Idem.	2083	Idem.	13.º	14 id. id.	68	12
El mismo	Idem.	Idem.	725	Burgo.	13.º	15 id. id.	601	80
El mismo	Idem.	Idem.	734	Osma	13.º	15 id. id.	2401	80
El mismo	Idem.	Idem.	687	Burgo.	13.º	15 id. id.	346	80
Agustin Rico	Idem.	Idem.	718	Osma	13.º	15 id. id.	2403	75
Santiago Maza	Idem.	Idem.	690	Burgo.	13.º	15 id. id.	1502	10
Juan José Navarro.	Idem.	Idem.	1755	Casarejos	13.º	19 id. id.	134	
Julian Ines	Idem.	Idem.	196	Ojuel	13.º	19 id. id.	45	62
Manuel Campos	Idem.	Idem.	946	Ines	13.º	19 id. id.	38	25
Pedro Diez Angulo	Idem.	Idem.	544	Peñalba San Esteban	13.º	20 id. id.	435	
Sebastian Romero	Casa	Idem.	204	Peñalcazar	13.º	21 id. id.	750	
Felipe Morales	Heredad.	Idem.	29	Villaseca de Arciel.	13.º	25 id. id.	56	37
Eustaquio Ramos Sanz	Idem.	Idem.	166	Martialay	13.º	25 id. id.	85	21
Pedro Martínez Aylagas	Idem.	Idem.	465	Boos	13.º	25 id. id.	166	87
El mismo	Idem.	Idem.	606	Valdelinares	13.º	25 id. id.	139	37
El mismo	Idem.	Idem.	613	Idem.	13.º	25 id. id.	88	12
Eustaquio Ramos Sanz	Idem.	Idem.	614	Idem.	13.º	25 id. id.	18	75
El mismo	Idem.	Idem.	658	Boos	13.º	25 id. id.	12	50
Pedro Martínez	Idem.	Idem.	780	Idem.	13.º	25 id. id.	362	50
Eustaquio Ranz Sanz	Idem.	Idem.	2725	Cuellar	13.º	25 id. id.	50	12
Pedro Martínez	Idem.	Idem.	1910	Boos	13.º	25 id. id.	18	75
Lúcio Escribano	Lagar	Idem.	2723	Martialay	13.º	25 id. id.	24	36
Pablo García	Heredad.	Idem.	52	Ines	13.º	27 id. id.	15	
Fulgencio Miguel	Idem.	Idem.	2235	Cardejon	13.º	29 id. id.	150	25
Pantaleon Melendo	Idem.	Idem.	1812	Idem.	13.º	29 id. id.	33	75
Pascual Martínez	Horno	Idem.	465	Noviercas	13.º	29 id. id.	20	75
Estéban Crespo	Heredad.	Idem.	1916	Rabanera	12.º	5 id. id.	85	19
El mismo	Idem.	Idem.	2019	Piquera	12.º	7 id. id.	37	62
Juan Rincon	Idem.	Idem.	552	Morcuera	12.º	7 id. id.	6	50
Cayo Peñalba	Idem.	Idem.	2746	Piquera	12.º	7 id. id.	35	87
Santiago Crespo	Idem.	Idem.	191	Idem.	12.º	7 id. id.	52	50
Estéban Crespo	Idem.	Idem.	2018	Idem.	12.º	7 id. id.	8	75
Timoteo Benito	Casa	Idem.	2657	Idem.	12.º	7 id. id.	33	45
Juan José Hergueta	Idem.	Idem.	27	Aldehuela de Periañez	12.º	7 id. id.	13	25
Felipe Alvarez	Heredad.	Idem.	887	Caracena	12.º	11 id. id.	135	75
Anselmo Sanz	Idem.	Idem.	343	Aylloncillo	12.º	17 id. id.	73	41
Francisco Jimenez	Casa	Idem.	79	Burgo.	12.º	17 id. id.	390	
Pedro Trigo	Heredad.	Idem.	341	Fuensauco	12.º	18 id. id.	205	50
Santiago Romero	Casa	Idem.	101	Burgo	12.º	20 id. id.	90	
Martin Alonso	Heredad.	Idem.	2736	Quinonería	12.º	21 id. id.	4	50
Antonio Rico	Idem.	Idem.	1720	Matalebreras	12.º	21 id. id.	10	
Nazario Marin	Idem.	Idem.	2002	Navapalos	12.º	23 id. id.	150	25
Julian Carnicero	Idem.	Idem.	163	Lubia	12.º	25 id. id.	29	12
Venancio Perez	Idem.	Idem.	2753	Navalcaballo	12.º	28 id. id.	6	50
Eduardo Sambajo	Casa	Idem.	5	Golmayo	12.º	28 id. id.	13	75
Victor Remon	Heredad.	Idem.	474	Espeja	11.º	1.º id. id.	20	50
Agustin Bernardo	Casa	Idem.	335	Buitrago	11.º	9 id. id.	26	30
Natalio Gomez	Prado	Idem.	1949	Espejon	11.º	19 id. id.	13	50
Pedro Algaravel	Heredad.	Idem.	1949	Idem.	11.º	19 id. id.	24	20
Pedro Olalla	Idem.	Idem.	5	Alvocabe	11.º	21 id. id.	66	93
El mismo	Casa	Idem.	73	Burgo	9.º	8 id. id.	430	90
El mismo	Heredad.	Idem.	855	Pedro	9.º	8 id. id.	180	
Mateo Nuñez	Idem.	Idem.	840	Hoz de Abajo	9.º	8 id. id.	18	05
José Fresno	Idem.	Idem.	1977	Idem.	9.º	23 id. id.	40	
Simon Frías	Idem.	Idem.	910	Quintanas Rs. Arriba	9.º	23 id. id.	47	65
Domingo Rodrigo	Idem.	Idem.	2863	Torralba del Burgo	8.º	12 id. id.	103	50
Celedonio Rodrigo	Casa	Idem.	370	Soria	8.º	30 id. id.	250	
El mismo	Idem.	Idem.	509	Burgo	7.º	6 id. id.	125	50
Agapito Soria	Idem.	Idem.	512	Idem.	7.º	6 id. id.	126	
	Idem.	Idem.	34	Moñux	7.º	24 id. id.	35	

(1) Véase el Boletín anterior.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden circular fecha 30 de Setiembre próximo pasado, me dice:

«Se han presentado en la Fábrica Nacional del Timbre para el pago de derechos al mismo correspondientes, algunos sellos de Correos y Telégrafos del precio de una peseta que han resultado falsos, habiéndose procedido en consecuencia á su exámen y reconocimiento pericial por los grabadores de dicho establecimiento.

Por tanto, y con el fin de evitar la circulacion de otros sellos que los que procedan de la referida Fábrica, esta Direccion general ha acordado exponer á V. S. á continuacion las diferencias más esenciales que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los Estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio según corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.

Asimismo recomiendo á V. S. cuide que dichas diferencias se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dándole cuenta de haberlo verificado, y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.

Diferencias más esenciales que distinguen los sellos de Correos y Telégrafos falsos de una peseta, de los legítimos.

PRIMERA. La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando la *s* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epigrafe *una peseta*, es más alta en los falsos.

2.ª El marco del sello, varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulacion en cada una de dichas hojas.

Y 4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja, por su parte superior, es menos redonda que en los legítimos.

Madrid, 30 de Setiembre de 1882. = García de Torres.

Lo que de orden del expresado Centro directivo he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Soria 13 de Octubre de 1882. = El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Maureta.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA DE SORIA.

Secretaría.

Habiendo dispuesto el Sr. Gobernador Presidente de esta Junta que se abra el pago de las obligaciones de la 1.ª enseñanza, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, satisfaciéndose por ahora la dotacion fija de los maestros y maestras, así como las retribuciones incluidas en los presupuestos municipales respectivos, se anuncia por medio del Boletín oficial para que en su virtud puedan presentarse los interesados al Habilitado de su partido, y percibir sus haberes y dichas retribuciones en los términos establecidos al efecto por la Real orden de 15 de Junio último; encargando á los Sres. Alcaldes que lo hagan saber así á los citados maestros con el objeto indicado.

Soria, 17 de Octubre de 1882. = El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO

DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, según órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo venidero á fin de Setiembre de 1883 y un mes más

si conviniera á la Administracion militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones particulares que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los días y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, ante las Juntas nombradas al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se estampa. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del timbre de oficio y con los demás requisitos marcados en dichos pliegos, sin cuyas circunstancias no serán admitidas; no siendo tampoco las que no sean presentadas á la Junta en la media hora anterior á la designada para la celebracion del acto.

Los pliegos de precios límites se pondrán á disposicion del público en los mismos sitios en que lo hayan estado los de condiciones, con cinco días de anticipacion al señalado para la recepcion de las ofertas.

Las garantías para tomar parte en la licitacion consistirán en el 5 por 100 del servicio que se subaste, calculado por los precios límites señalados.

Burgos 18 de Octubre de 1882. = Juan Sales y Alvarez.

Puntos, sitios, dias y horas en donde se han de celebrar las subastas.

Haro, casa consistorial, el dia 31 de Octubre á las once de la mañana.

Santander, Comisaría de guerra, el dia 31 de id. á las once de id.

Soria, id. id., el dia 31 de id. á las once de id.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..... núm..... para subastar el servicio de provisiones en..... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan derecho á ser suministradas desde....., y un mes si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en..... bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada.

Racion de pan de 70 decágramos (tantas pesetas ó céntimos) en letra,

Id. de cebada de 6'9375 litros (id.)

Quintal métrico de paja, (id.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1882-83.—Segundo trimestre.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y al 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas en los días que se expresan á continuacion y sitios que determinarán los Recaudadores de acuerdo con los Sres. Alcaldes.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 23 de Mayo de 1846, la cobranza en la capital se verificará á domicilio.

Las cuotas deberán satisfacerse por orden de vencimientos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, duplicándose á los señores contribuyentes recojan y conserven los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Debe hacerse constar, últimamente, se hará á la vez la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del impuesto en equivalencia de los de sal, y del de cédulas personales.

Partido de Agreda.

Acrijos, 11 y 12 de Noviembre.
Agreda, 1 al 6.
Aldeaelpozo, 14 y 15.
Aldehuela de Agreda, 6 y 7.
Aldehuelas, 9 y 10.
Armejún, 17 y 18.
Beraton, 6 al 8.
Borobia, 1 al 4.
Bretun, 3 y 4.
Buimanco, 17 y 18.
Cardejon, 8 al 10.
Castejón, 8 al 10.
Castilruiz, 1 al 4.
Cervon, 9 y 10.
Cigudosa, 5 y 6.
Ciria, 6 y 7.
Collado, 1 y 2.
Cuesta (la), 15 y 16.
Cueva de Agreda, 6 al 8.
Dévanos, 8 y 9.
Diustes, 13 y 14.
Esteras de Soria, 4 y 5.
Fuentes de Agreda, 10 y 11.
Fuentes de Magaña, 9 y 10.
Fuentestrún, 13 al 15.
Fuentebella, 11 y 12.
Hinojosa del Campo, 1 y 2.
Huérteles, 11 y 12.
Jaray, 8 al 10.
Leria, 1 y 2.
Losilla (la), 10 y 11.
Magaña, 5 al 7.
Matalebreras, 10 al 12.
Matasejún, 5 y 6.
Muro de Agreda, 10 y 11.
Noviercas, 1, 3, 4 y 5.
Olvega, 1 al 5.
Oncala, 1 y 2.
Pinilla del Campo, 1 y 4.
Povar, 10, 11 y 12.
Pozalmuro, 6 al 8.
San Andrés de San Pedro, 5 y 6.
San Felices, 10 al 12.
San Pedro Manrique, 13 y 15.
Santa Cruz, 19 y 20.
Sarnago, 7 y 8.
Suellacabras, 9, 12 y 14.
Tajahuerce, 4 y 5.
Tañiñe, 9 y 10.
Trévago, 13 al 15.
Valdegeña, 2 y 3.
Valdelagua, 5 y 6.
Valdemoro, 4 y 5.
Valdeprado, 7 al 9.
Valtajeros, 13 y 14.
Vea, 20 y 21.
Ventosa de San Pedro, 19 y 20.
Villar del Campo, 2 y 3.
Villar de Maya, 5 y 6.
Villar del Río, 3 y 4.
Villarijo, 21 y 22.
Vizmanos, 7 y 8.
Vozmediano, 3 y 7.
Yanguas, 17 y 18.

Partido de Almazán.

Abanco, 12 y 13 de Noviembre.
Adradas, 9 y 10.
Alaló, 13 y 14.
Alentisque, y al 3.
Almazán, 8 al 11.
Andaluz, 16 y 17.
Arenillas, 9 y 10.
Barca, 9 al 11.
Bayubas de Abajo, 5 al 7.
Berlanga, 1 al 4.
Blacos, 1 y 2.
Bordecoréx, 19 y 20.
Borjabad, 10 y 11.
Brias, 15 y 16.
Cabreriza, 17 y 18.
Calatañazor, 5 al 7.
Caltojar, 1 al 4.
Cañamaque, 8 y 9.
Centenera de Andaluz, 18 y 15.
Cobertelada, 4 al 6.
Coscurita, 12 al 14.
Cuenca (la), 3 y 4.
Chércoles, 12 y 13.
Escobosa de Almazán, 5 y 6.

Frechilla, 7 y 8 de Noviembre.
 Fuentegelmes, 17 y 18.
 Fuentelárbol, 16 al 18.
 Fuentelmonje, 5 al 8.
 Fuentepinilla, 13 al 15.
 Jodra de Cardos, 12 y 13.
 Lumias, 11 y 12.
 Majan, 4 y 5.
 Mallona, 1 y 2.
 Matamala, 1 al 3.
 Mombona, 7 y 8.
 Monteagudo, 1 al 4.
 Morales, 8 y 9.
 Moron, 1 al 4.
 Nafria la Llana, 11 y 12.
 Nepas, 6 y 7.
 Nodalo, 9 y 10.
 Nolay, 8 y 9.
 Ontalvilla de Almazan, 11 y 12.
 Paones, 10 y 11.
 Puebla de Eca, 14 y 15.
 Rebolto, 11 y 12.
 Rello, 5 y 6.
 Revilla (la), 13 al 15.
 Riba de Escalote, 7 y 8.
 Rioseco, 5 al 8.
 Seron, 12 al 15.
 Soliedra, 5 y 6.
 Tajueco, 11 y 12.
 Taroda, 16 y 17.
 Torlengua, 9 al 11.
 Torreblacos, 3 y 4.
 Valderodilla, 9 y 10.
 Valtueña, 10 y 11.
 Velamazán, 14 al 16.
 Velilla de los Ajos, 6 y 7.
 Viana, 15 al 17.
 Villasayas, 14 al 16.

Partido del Burgo.

Alcoba de la Torre, 4 y 5.
 Alcozar, 28 y 29.
 Alcubilla de Avellaneda, 1 y 2.
 Alcubilla del Marqués, 23.
 Aldea de San Estéban, 7.
 Atauta, 9 y 10.
 Ailagás, 11 y 12.
 Berzosa, 17 y 18.
 Bocigas, 6 y 7.
 Boos, 14 y 15.
 Burgo de Osma, 8 al 12.
 Caracena, 23 y 24.
 Carrascosa de Abajo, 21 y 22.
 Carrascosa de Arriba, 19 y 20.
 Casarejos, 24 y 25.
 Castillejo de Robledo, 8 y 9.
 Cuevas de Ayllon, 8 y 9.
 Espeja, 18 al 20.
 Espejon, 21 y 22.
 Fresno, 9 y 10.
 Fuentearmegil, 14 al 16.
 Fuentecambren, 12 y 13.
 Fuentecantales, 13 y 14.
 Gormaz, 8 y 9.
 Herrera, 21 y 22.
 Hoz de Abajo, 23 y 24.
 Hoz de Arriba, 28 y 29.
 Ines, 5 y 6.
 Langa, 5 al 7.
 Liceras, 10 y 11.
 Lodares de Osma, 23 y 24.
 Losana, 17 y 18.
 Madruédano, 16 y 17.
 Matanza, 19.
 Miño de San Estéban, 14 y 15.
 Modamio, 8 y 9.
 Montejo, 5 al 7.
 Morcuera, 11 y 12.
 Muriel de la Fuente, 5 y 6.
 Muriel Viejo, 7 y 8.
 Nafria de Ucerro, 19 y 20.
 Navaleno, 8 y 9.
 Nograles, 12 y 13.
 Noviales, 12 y 13.
 Olmillos, 7 y 8.
 Osma, 5 al 7.
 Peñalba, 5 y 6.
 Perera (la), 14 y 15.
 Piquera, 13 y 14.
 Quintanas de Gormaz, 10 y 11.
 Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 6.

Quintanas Rs. de Arriba, 7 y 8 de Noviembre
 Quintanilla de Tres Barrios, 22.
 Recuerda, 5 al 7.
 Rejas de San Estéban, 17 y 18.
 Retortillo, 5 al 7.
 San Estéban de Gormaz, 10 al 13.
 San Leonardo, 5 al 7.
 Santa María de las Hoyas, 23 y 24.
 Sauquillo de Paredes, 10 y 11.
 Soto de San Estéban, 8 y 9.
 Talveila, 9 y 10.
 Tarancuena, 19 y 20.
 Torralba, 16 y 17.
 Torremocha, 15 y 16.
 Ucerro, 17 y 18.
 Vadillo, 23.
 Valdanzo, 10 y 11.
 Valdemaluque, 21 y 22.
 Valdenarros, 21 y 22.
 Valdenebro, 19 y 20.
 Valderoman, 21 y 22.
 Valvenedizo, 28 y 29.
 Velilla de San Estéban, 30 y 31.
 Vildé, 13 y 14.
 Villálvaro, 10 y 11.
 Villanueva de Gormaz, 11 y 12.
 Zayas de Torre, 8 y 9.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva, 7 y 8.
 Aguilar de Montuenga, 2 y 3.
 Alcubilla de las Peñas, 17 y 18.
 Almatuez, 4, 5 y 11.
 Alpanseque, 13 y 14.
 Ambrona, 3 y 12.
 Arcos, 3, 4 y 25.
 Baraona, 2, 3 y 16.
 Barcones, 7 al 9.
 Beltejar, 11 y 12.
 Benamira, 6 y 9.
 Blocona, 13 y 14.
 Chaorna, 17 y 24.
 Conquezueta, 5 y 10.
 Esteras de Medina, 6 y 9.
 Fuencaiente de Medina, 4 y 11.
 Iruecha, 18 al 20.
 Judes, 21 al 23.
 Laina, 8 y 12.
 Marazovel, 10 y 11.
 Medinaceli, 11, 12 y 23.
 Mezquetillas, 15 y 16.
 Miño de Medina, 18 y 19.
 Montuenga, 7, 8 y 10.
 Pinilla del Olmo, 12.
 Radona, 9 y 10.
 Romanillos, 19 y 20.
 Sagides, 9 y 11.
 Salinas de Medina, 7 y 8.
 Santa María de Huerta, 14 y 15.
 Somaen, 5 y 26.
 Torrevicente, 5 y 6.
 Utrilla, 4 al 6.
 Velilla de Medina, 6, 7 y 10.
 Yelo, 21 y 22.

Partido de Soria.

Abejar, 17 al 19.
 Abion, 7 y 8.
 Alameda, 6 y 7.
 Alconaba, 7 y 8.
 Aldealseñor, 3 y 12.
 Aldealfuente, 7 y 8.
 Aldealfices, 8 y 9.
 Aldehuela de Periañez, 6 y 15.
 Aldehuela del Rincon, 22 y 23.
 Aliud, 1 al 3.
 Almajano, 10 y 11.
 Almarañ, 4 y 5.
 Almarza, 11 y 12.
 Almazul, 11 y 12.
 Almenar, 5, 6 y 9.
 Arancón, 5 y 10.
 Arévalo, 5 y 6.
 Arguijo, 2 y 3.
 Barriomartin, 28.
 Bliccos, 9 y 10.
 Buberos, 5 y 6.
 Buitrago, 13 y 14.
 Cabrejas del Campo, 12 y 13.
 Cabrejas del Pinar, 14 al 16.
 Calderuela, 9 y 16.
 Camparañon, 4 y 7.

Candilichera, 12 y 12 de Noviembre.
 Canredondo, 16 y 17.
 Caravantes, 2 y 3.
 Carbonera, 3 y 6.
 Carrascosa (villa), 2 y 13.
 Castil de Tierra, 9 y 10.
 Castilfrio, 2 y 13.
 Cidones, 23 y 27.
 Cihuela, 2 y 3.
 Cirujales, 3 y 12.
 Cortos, 5 y 10.
 Covalada, 4 al 6.
 Cubo de la Sierra, 7 y 8.
 Cubo de la Solana, 3 y 4.
 Cuéllar, 4 y 11.
 Cuevas de Soria, 7 y 8.
 Chavaler, 20 y 21.
 Deza, 2 al 5.
 Dombellas y Santervás, 16 y 17.
 Duruelo, del 1 al 3.
 Estepa de San Juan, 1 y 14.
 Fraguas (las), 17 y 18.
 Fuentecantos, 13 y 14.
 Fuentelsaz, 9 y 10.
 Fuentetoba, 24 y 28.
 Gallinero, 12 y 13.
 Garray, 2 y 5.
 Golmayo, 3 y 6.
 Gómara, 2 al 4.
 Herreros, 17 al 19.
 Hinojosa de la Sierra, 9.
 Ituero, 2 y 3.
 Ledesma, 12 y 13.
 Mazateron, 8 y 9.
 Miñana, 8 y 9.
 Molinos de Duero, 7 y 8.
 Montenegro de Cameros, 14 al 16.
 Muedra (la), 3.
 Narros, 4 y 11.
 Navalcaballo, 7 y 8.
 Nomparedes, 9 y 10.
 Ocenilla, 22 y 26.
 Oteruelos, 22 y 26.
 Pedrajas, 7 y 8.
 Peñalcázar, 6 y 7.
 Peroniel, 5 y 6.
 Portelrubio, 20 y 21.
 Portillo, 8 y 9.
 Poveda, 2 y 3.
 Quintana Redonda, 10 y 11.
 Quiñonería, 3 y 4.
 Rábanos, 4 y 7.
 Rebollar, 14 y 15.
 Renieblas, 10 y 11.
 Reznos, 5 y 6.
 Rollamienta, 14 al 16.
 Royo, 4 y 5.
 Salduero, 7 y 8.
 San Andrés de Almarza, 12 y 13.
 Sauquillo de Alcázar, 4 y 5.
 Sauquillo de Boñices, 4 y 5.
 Soria, 1 al 20.
 Sotillo de Tera, 22 y 23.
 Tardajos, 1 y 2.
 Tardelcuende, 12 y 13.
 Tardesillas, 2 y 5.
 Tejado, 7 y 8.
 Tera, 14 y 15.
 Torrearévalo, 5 y 6.
 Torrubia, 8 y 9.
 Valdeavellano de Tera, 14 al 16.
 Velilla de la Sierra, 12 y 15.
 Ventosa de la Sierra, 1 y 14.
 Villabuena, 10 al 12.
 Villaciervos, 10 al 12.
 Villar del Ala, 24 y 25.
 Villares, 7 y 8.
 Villaseca de Arciel, 10 y 13.
 Villaverde, 26 y 27.
 Vinuesa, 1 y 2.
 Soria, 19 de Octubre de 1882. = El Delegado del Banco. José Justo Varela.

SORIA. — Imprenta provincial.